

**PACTO DE CONDICIONES GENERALES RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL
FUNCIONARIO, ADAPTADO AL REAL DECRETO 861/86, APROBADO POR
ACUERDO PLENARIO DE 24/02/89**

SUMARIO:

Contenido..... página

Preámbulo2

Cláusulas

Primera3

Segunda3

Tercera3

Cuarta4

Quinta4

Sexta4

Séptima.....4

Octava5

Novena.5

Décima.5

Undécima.6

Duodécima.7

Decimotercera8

Decimocuarta.8

Decimoquinta.9

Decimosexta.....9

Decimoséptima.....9

Decimooctava.....9

Disposiciones

Disposiciones Adicionales9

Disposiciones Transitorias10

Disposición Final 10

Anexos

Anexo I..... 11

Anexo II12

Anexo III.....15

Anexo IV17

Anexo V18

PACTO DE CONDICIONES GENERALES RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL
FUNCIONARIO, ADAPTADO AL REAL DECRETO 861/86, APROBADO POR
ACUERDO PLENARIO DE 24/02/89.

PREAMBULO

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/84, de 2 de Agosto, en sus Artículos 23 y 24 establece, con carácter básico para todas las Administraciones Públicas, un cambio de los conceptos que constituyen las retribuciones de los funcionarios locales que, hasta la fecha, descansaban sobre las Categorías y Escalas Administrativas, haciéndolas girar sobre los puestos de trabajo.

Para la Administración Local se publica el Real Decreto 861/86 de 25 de Abril que exige se realice dicha adaptación antes del día 1 de Enero de 1.987.

Asimismo, y concurrentemente, se publica la Ley 9/87 de Representación del personal de las Administraciones Públicas, que en su art. 32. a) exige la negociación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

Después de haber dado los primeros pasos para realizar dicha adaptación en la anterior legislatura, la presente Corporación acomete dicha obligación legal, con el doble objetivo de mejorar la productividad, eficacia y agilidad de la gestión administrativa, y mejorar las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas, como gesto de buena voluntad para proceder a la exigencia de lo primero con mayor carga de razón, si cabe.

Después de la corrección de los trabajos previos realizados, asumiendo sus resultados como documento de trabajo, y elaborando en base al mismo y los criterios del equipo técnico municipal designado al efecto, una propuesta técnica de adaptación de retribuciones, ésta fue sometida a la Mesa Negociadora, constituida al efecto, y a los órganos de representación política de la Corporación.

Tras nueve meses de arduas y complicadas negociaciones, en las que siempre se ha contado con la total colaboración y buena disposición por parte de los Sindicatos representados en la Junta de Personal del Ayuntamiento, se ha culminado un primer acuerdo sobre la cantidad global de recursos económicos a destinar por la Corporación, a la adaptación del sistema retributivo y su distribución entre los distintos conceptos de Sueldo Base, Complemento de Destino, Complemento Especifico, Complemento de Productividad y Gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios.

En síntesis, el acuerdo conseguido viene a considerar que, aunque la adaptación a un nuevo sistema retributivo supone un importante esfuerzo económico para la Corporación, es una aspiración antigua de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, el mejorar sustancialmente sus salarios, siendo esta una oportunidad para resarcirse de la pérdida de poder adquisitivo asignado a los funcionarios públicos, en los últimos años.

Por otro lado la Corporación, entendiendo estas aspiraciones, pretende que es menester remozar y optimizar las estructuras de la Administración Municipal para el cumplimiento de los objetivos legales y políticos marcados, así como prestar un mejor servicio al ciudadano, y dentro de las disponibilidades presupuestarias aceptar y recoger estas aspiraciones satisfaciéndolas en los términos posibles.

El procedimiento acordado ha consistido en realizar la adaptación en dos fases:

— Una primera a concretar en los presupuestos del año 1.989, definida como provisional, que Consiste en la conversión de todos los viejos conceptos, incluso los atípicos y no periódicos, en los nuevos Sueldo Base, Complemento de Destino y Complemento Especifico a cuenta, y gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, con un montante total asignado de 315 millones.

— Una segunda fase a concretarse en los presupuestos de 1.990 y 1.991, en la que se completará la asignación del Complemento Especifico y el Complemento de Productividad, previa negociación con los Sindicatos de un documento técnico a presentar por la Corporación de la relación de puestos de trabajo, con un montante máximo asignado de otros 315 millones de pesetas.

Una vez concluidas las negociaciones, en las cuales ambas partes, ven culminadas sus aspiraciones, concretadas la consecución de la paz social y cumplimiento del mandato legal de adaptación de los conceptos retributivos, se expresa la voluntad de que en lo sucesivo se continúe las mismas vías de consenso y negociación que se han instrumentado para la consecución de este logro que se desarrolla en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA:

AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto afecta a los funcionarios de carrera, interinos de este Excmo. Ayuntamiento, quedando excluido el personal eventual, asesor o de confianza y el laboral acogido al Acuerdo Marco, u otros Convenios Colectivos.

SEGUNDA:

AMBITO TEMPORAL

La duración de este Pacto será desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1.990, exceptuando los efectos económicos, que se determinarán en la Disposición Adicional Primera.

En caso de no existir o denuncia de revisión, antes de finalizar la vigencia del presente Pacto, éste se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales. La denuncia deberá presentarse por las partes, con tres meses de antelación a la fecha de su término, o a la de cualquiera de sus eventuales prórrogas, mediante comunicación escrita dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde.

TERCERA:

CLAUSULA DE GARANTIA “AD PERSONAM”

Se garantiza el respeto a los derechos adquiridos por cualquier contrato, acuerdo o disposición que no vulnere el Derecho Administrativo. Cualquier pacto posterior más favorable prevalecerá sobre lo aquí establecido.

ANEXO IV

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO ACTUALES DE LA CORPORACION A LA QUE SE LE PROPONE ASIGNACION DEL MOTIVO INCOMPATIBILIDAD DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

El motivo de incompatibilidad del Complemento Especifico queda deferido hasta su aprobación.

En tanto ello sucede, los puestos de trabajo que vinieren devengando el extinto Complemento de dedicación exclusiva, lo continuarán percibiendo en las cuantías que se señalen en la Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para 1.989.

ANEXO V

VALOR POR HORA EXTRAORDINARIA.

NIVEL	PTAS./HORA NORMAL	PTAS./HORA NOCTURNA	PTAS./HORA FESTIVA
30	3.300	3.771	3.771
28	3.100	3.543	3.543
26	2.900	3.314	3.314
24	2.700	3.086	3.086
22	2.500	2.857	2.857
20	2.300	2.629	2.629
18	2.100	2.400	2.400
16	1.900	2.171	2.171
14	1.700	1.943	1.943.
12	1.500	1.714	1.714